

Dirección Regional de Coclé
Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

Penonomé, 16 de marzo de 2021.

DRCC-SEIA-0044-2021

Licenciado
Mayo Chérigo
Asesor Legal
MiAMBIENTE-Coclé
E. S. D.

Licenciado Chérigo:

En atención a Memorándum N° 1059-2013, con fecha del 7 de junio de 2013, le remito el expediente I-IF-008-2021 (Fojas 26) de Aprobación del proyecto categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE MINI SUPER ZHANG”**, cuyo promotor es **JIANZHEN ZHANG**. A desarrollarse en la comunidad de los Llanos, sector de Llano Grande, corregimiento de El Retiro, distrito de Antón, provincia de Coclé, para verificar que cumplan con las formalidades legales.

Atentamente,



Licdo. José Quirós

Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental.
MiAMBIENTE-Coclé.

JQ/yS
c.c Archivo



*Arribaris
16/03/2021*

MEMORANDO AL-060-03 -2021.

Para: Ing. Chiara Ramos
Directora Regional Mi Ambiente- Coclé

De: Licdo. Mayo Cherigo
Supervisor de Asesoría Legal

Asunto: Resolución de Estudio de Impacto Ambiental (Refrendo).

Fecha: 16 de marzo de 2021

NOTA: DRCC-SEIA-0044-2021

Proyecto Categoría I: "**CONSTRUCCIÓN DE MINI SUPER ZHANG**"

Lugar: a desarrollarse en la comunidad de Los Llanos, sector de Llano grande, corregimiento del Retiro, distrito de Antón, provincia de Coclé.

Promotor: **JIANZHEN ZHANG**.

Consultor Ambiental Lider: José Cerrud 6300-3366 cerrudjose1980@gmail.com

Contacto: **Franklin Solís** teléfono 6583 5321

correo electrónico: fsolis1291@hotmail.com

Expediente: S/N

Resolución: S/N

Que al Departamento de Asesoría Legal de la Regional de Coclé, de la Autoridad Nacional del Ambiente hoy Ministerio de Ambiente ingreso para el día dieciséis (16) de marzo de 2021, el Estudio de Impacto Ambiental, denominado, "**CONSTRUCCIÓN DE MINI SUPER ZHANG**", su debida Resolución de Aprobación y expediente de Evaluación de dicho proyecto para que el mismo sea revisado y que se emita un criterio por parte de la Oficina de Asesoría Legal.

Que en término jurídico existe lo que es la responsabilidad objetiva y en efecto la responsabilidad solidaria ya que una vez aprobado dicho proyecto se continuara con fase de seguimiento control y supervisión en se puedan dar incumplimientos por el cual en materia ambiental la promotora del proyecto enfrentará estos seguimiento ambientales que serán de forzoso cumplimiento tal como lo indica la resolución por la cual se le está aprobado dicho Estudio de Impacto Ambiental.

Que el fundamento legal para que se cumpla con la responsabilidad que reposa en el artículo 112 y 114 de la Ley 41 del 1 de julio de 1998 y demás normas afines complementarias en la legislación ambiental vigente.

